



---

**Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales****Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico****Cuba: proyecto de resolución**

*El Comité Especial,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Considerando* que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las diecisiete resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

*Recordando* que el 25 de julio de 1999 se cumplen ciento un años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

*Recordando* las diversas iniciativas emprendidas en los diez últimos años por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, que no han contribuido a agilizar el proceso de descolonización del pueblo de Puerto Rico,

*Consciente* de que la isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla con las correspondientes consecuencias para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

*Tomando nota* del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los terrenos ocupados,

*Tomando nota* del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que durante más de 15 años cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

*Habiendo oído* declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

*Habiendo examinado* el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico<sup>1</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Reafirma su esperanza*, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Alienta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene la cesación de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla de Vieques;

5. *Expresa su esperanza* de que el Presidente de los Estados Unidos acoja favorablemente la solicitud que tiene a la vista de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

6. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 11 de agosto de 1998<sup>2</sup>;

7. *Solicite* al Relator que presente un informe al Comité Especial el próximo año sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

---

<sup>1</sup> A/AC.109/1999/L.13.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*, cap. I, párr. 41.